

Código de conducta
Grupo Festo



Índice de contenido

Prefacio de la Junta Directiva	3
1 Objetivo y ámbito de aplicación	3
2 Chief Compliance Officer	4
3 Comportamiento en el entorno empresarial.....	4
3.1 Cumplimiento de las leyes, directivas y regulaciones internas	4
3.2 Competencia leal	5
3.2.1 Comportamiento conforme a la legislación antimonopolio y de la competencia.....	5
3.2.2 Tolerancia cero ante la corrupción	5
3.2.3 Pagos	6
3.2.4 Incentivos comerciales	6
3.2.5 Gratificaciones relacionadas con la actividad empresarial.....	7
3.2.6 Donaciones y patrocinios	8
3.3 Sostenibilidad e impacto medioambiental	8
3.4 Tolerancia e igualdad de oportunidades.....	9
3.5 Presentación de informes y documentación	9
3.6 Elección de socios comerciales.....	9
3.7 Confidencialidad de información, seguridad informática y protección de datos.....	10
3.8 Normas de comercio exterior, control a la exportación y aduanas.....	10
3.9 Fiscalidad.....	11
4 Comportamiento frente a los empleados	11
4.1 Cultura directiva	11
4.2 Responsabilidad como empleador.....	12
4.3 Condiciones laborales justas y seguras	12
4.4 Evitar conflictos de intereses	13
5 Implementación del Código de conducta	13

Código de conducta

Grupo Festo

Prefacio de la Junta Directiva

Como empresa familiar de larga tradición con presencia internacional, el Grupo Festo goza de una excelente reputación en la opinión pública, así como entre sus socios comerciales y sus empleados. Nuestra máxima prioridad es salvaguardar este prestigio. Por ello, concedemos gran importancia a la integridad y exigimos una actuación éticamente irreprochable conforme a las leyes y normas correspondientes.

Con el presente código de conducta nos comprometemos, en nombre del Grupo Festo, con estas aspiraciones y asumimos nuestra responsabilidad hacia nuestro entorno empresarial y social, así como hacia nuestros empleados de todo el mundo.

No toleramos infracciones contra el código de conducta ni la incitación a infringirlo, algo que se perseguirá y sancionará consecuentemente con todos los medios disponibles. Más allá de las sanciones establecidas por la ley, las infracciones pueden tener consecuencias personales para los empleados de forma individual.

1 Objetivo y ámbito de aplicación

El presente código de conducta es vinculante y obligatorio para la actuación empresarial diaria de todos los miembros de la Junta Directiva, de todos los directivos y de todos los empleados del Grupo Festo.

Complementando nuestros valores, este código establece las normas mínimas sobre qué principios de conducta son relevantes y vinculantes para nosotros con el objetivo de satisfacer las altas exigencias del Grupo Festo en lo relativo a una actuación éticamente irreprochable e íntegra conforme a las leyes y normas y regida por valores. El código de conducta se aplica a todas las delegaciones y a todas las empresas del Grupo Festo, incluso en los casos de países en los que opera el Grupo Festo donde se exijan, esperen o toleren conductas o prácticas empresariales contrarias a este código de conducta.

La Junta Directiva, los directivos y los empleados están obligados a cumplir este código de conducta. El código se aplica en la relación entre las empresas del Grupo Festo y sus empleados con el fin de garantizar la preservación de la buena reputación y de la confianza en el Grupo Festo. Con ello no se confieren derechos a terceros.

2 Chief Compliance Officer

La dirección del Grupo Festo, con la aprobación del Consejo de Administración, ha nombrado a un responsable jefe de cumplimiento, el Chief Compliance Officer (CCO), que depende jerárquicamente del presidente de la Junta Directiva, pero que también tiene el derecho de reportar directamente a toda la Junta Directiva y al Consejo de Administración.

El cometido del CCO es apoyar a las diferentes empresas del Grupo Festo en la implementación de los requisitos del presente Código de conducta dentro del marco del Compliance Management System (CMS) y supervisar el cumplimiento con la ayuda de otras funciones de gobernanza (p. ej., gestión de riesgos, sistema de control interno, auditoría interna). Además, el CCO elabora directrices internas que especifican el Código de conducta dentro del CMS, las actualiza de ser necesario y actúa como persona de contacto para todas las cuestiones relativas al comportamiento éticamente irreprochable, íntegro y conforme a las leyes y normas, así como en la implementación del Código de conducta.

La función de gobernanza «Auditoría interna» también debe velar durante sus comprobaciones por el cumplimiento del Código de conducta y de estas directrices complementarias y notificar al CCO las infracciones detectadas. El Comité de Cumplimiento complementario designado apoya el cometido y el trabajo del CCO dentro del marco de su reglamento de orden interno.

3 Comportamiento en el entorno empresarial

3.1 Cumplimiento de las leyes, directivas y regulaciones internas

En todas las delegaciones del Grupo Festo deben respetarse las leyes en vigor, los requisitos mínimos del sector, la «Carta Internacional de los Derechos Humanos» de las Naciones Unidas y todas las regulaciones y disposiciones internas de Festo (denominadas en conjunto en lo sucesivo «normas»).

La Junta Directiva, los directivos y los empleados del Grupo Festo solo actúan en el interés de la empresa si observan dichas normas. Esto también se aplica cuando, desde la perspectiva de la persona individual o de la empresa, pueda parecer estratégica y económicamente desfavorable o inadecuado, e incluso en el caso de existir instrucciones opuestas de un directivo. Todos y cada uno de los empleados son responsables, dentro de su propio ámbito de competencias, de que su conducta cumpla en todo momento estas normas.

Como consecuencia de su posición, esperamos que nuestros directivos, no solo comuniquen estas normas de la forma debida, sino también que den ejemplo cumpliéndolas ellos mismos y que así lo exijan a los empleados a su cargo. Son el primer punto de contacto de los empleados en todas las cuestiones relacionadas con este Código de conducta.

3.2 Competencia leal

El Grupo Festo está convencido de la calidad de sus productos, de su capacidad de innovación e integridad y del desempeño de sus empleados. El Grupo Festo reconoce y acepta las reglas de la economía de mercado y una competencia leal y libre tanto en el ámbito nacional como internacional. Esperamos esto también de nuestros socios comerciales y competidores. El Grupo Festo persigue sus objetivos empresariales exclusivamente según el principio de un desempeño de alta calidad y renuncia explícitamente a toda clase de actividad empresarial o colaboración, encargo o ventaja de cualquier tipo cuya consecución solo sea posible mediante la infracción de las reglas en materia de mercado y competencia.

3.2.1 Comportamiento conforme a la legislación antimonopolio y de la competencia

En todas sus actividades, el Grupo Festo vela por actuar de conformidad con todos los principios legales aplicables en antimonopolio y competencia. El Grupo Festo no entra en ningún acuerdo anticompetitivo. Sobre todo, no mantiene conversaciones con (posibles) competidores sobre circunstancias relevantes para el mercado como precios, capacidades, clientes, cuotas de ventas, zonas de ventas o programas de producción. Esto es aplicable con independencia de si dichos pactos o actuaciones se producen dentro del marco de acuerdos o si se trata tan solo de conversaciones informales (p. ej., en reuniones del sector), «pactos de caballeros» o «acciones concertadas» que tengan como objetivo o efecto restringir la competencia.

El Grupo Festo también cumple, frente a nuestros distribuidores, con todos los principios de competencia y antimonopolio aplicables. Nuestros distribuidores gozan de libertad al establecer sus propios precios. El Grupo Festo no lleva a cabo ni apoya boicots contra proveedores ni clientes ni participa en la entrega de ofertas ficticias en licitaciones. Los acuerdos y negociaciones previstos con (posibles) competidores o distribuidores deben presentarse previamente al departamento jurídico para su examen y aprobación. Sin la aprobación del departamento jurídico, está prohibido cerrar acuerdos o mantener negociaciones.

3.2.2 Tolerancia cero ante la corrupción

El Grupo Festo no tolera ninguna forma de corrupción y repudia con determinación todo tipo de soborno o corruptibilidad. La Junta Directiva, los directivos y los empleados del Grupo Festo tienen prohibido ofrecer, prometer o conceder a socios comerciales, sus empleados o representantes, funcionarios públicos, políticos o personas pertenecientes a los grupos mencionados beneficios como contraprestación por un trato preferente en la adquisición de productos, servicios o actuaciones, independientemente de que pueda existir un derecho a dicho servicio/actuación en el caso concreto. Asimismo, está prohibido que la Junta Directiva, los directivos y los empleados del Grupo Festo acepten o se hagan prometer beneficios por un trato preferente en el suministro de productos o servicios. En este contexto son determinantes para el Grupo Festo las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (CCI) para combatir la corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las disposiciones de la FCPA (Ley de prácticas de corrupción en el extranjero de los EE. UU.), así como la Bribery Act 2010 (Ley antisoborno) del Reino Unido.

3.2.3 Pagos

En todas las transacciones de pago se respetan las leyes en vigor para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Los pagos efectuados por el Grupo Festo por suministros y servicios recibidos deben abonarse directamente al socio contractual y, de manera general, en la cuenta bancaria del país donde el socio contractual tenga su domicilio social, en tanto que no existan acuerdos de cesión o decomisos jurídicamente válidos. Las excepciones requieren la autorización previa del director de finanzas de la respectiva empresa de Festo. Salvo que se haya acordado contractualmente un pago por adelantado, sólo podrán efectuarse u ordenarse pagos si los bienes se han entregado según lo acordado contractualmente o los servicios se han prestado en conformidad con el contrato. Todos los pagos deben ser razonables y registrarse de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Está prohibido acordar pagos cuando se suponga o se tema que están destinados total o parcialmente al pago de sobornos.

En el contexto empresarial, está prohibido efectuar pagos en efectivo por parte de Festo o de empleados del Grupo Festo a excepción de importes de hasta 250 euros o el equivalente en la divisa del país siempre y cuando se presente un recibo debidamente firmado que satisfaga los requisitos legales, contables y fiscales. En caso de discrepancia respecto a este principio, deberá solicitarse sin demora la autorización del director de finanzas de la respectiva empresa de Festo quien informará debidamente al Corporate Compliance.

Los ingresos en efectivo están generalmente prohibidos. Las excepciones precisan de la autorización previa por parte del director de finanzas de la respectiva empresa de Festo.

3.2.4 Incentivos comerciales

Las comisiones por rendimiento, las bonificaciones —incluidas aquellas relacionadas a consolidación de acuerdos de volúmenes de compra —, los descuentos y los productos puestos a disposición de forma gratuita se consideran incentivos comerciales típicos. Este tipo de incentivos u otros similares solo pueden concederse o aceptarse observando y respetando las normas pertinentes. La concesión y aceptación deben ser, en cada caso particular, lícitas y socialmente adecuadas y documentarse por escrito. En caso contrario, los incentivos deberán rechazarse y/o devolverse de inmediato.

Las retribuciones por servicios prestados, en particular en forma de comisiones a terceros, p. ej., a representantes, intermediarios, asesores u otros mediadores, deben ser proporcionales al servicio prestado y deben documentarse exhaustivamente por escrito, en especial en lo relativo al objeto de la actividad remunerada así como a su vencimiento.

Estas retribuciones deben ser tales que no den pie ni sugieran que se ha creado un precedente para eludir las regulaciones anteriores. Los acuerdos por escrito con representantes, corredores, consultores y otros mediadores, incluidas todas las enmiendas posteriores, deben obligar a las partes contractuales a observar en todo momento los principios anteriores y a no realizar ningún tipo de sobornos o similares.

3.2.5 Gratificaciones relacionadas con la actividad empresarial

Están prohibidos todos los pactos o acuerdos adicionales referentes a la concesión directa o indirecta de gratificaciones de cualquier tipo a organizaciones o personas individuales en relación con la mediación, adjudicación, aprobación, suministro, tramitación o pago de pedidos (p. ej., comisiones clandestinas). Esto afecta, en particular, a acuerdos con socios comerciales y sus empleados o trabajadores o cargos públicos.

Está prohibido ofrecer, conceder, exigir o aceptar, directa o indirectamente, regalos y gratificaciones en relación con las actividades empresariales. Esto no es aplicable a invitaciones ni a regalos de un valor económico insignificante y que correspondan con las prácticas habituales locales a nivel empresarial. No obstante, para la concesión y la aceptación de este tipo de invitaciones y regalos es imprescindible que pueda descartarse con antelación cualquier tipo de influencia en una decisión empresarial. En caso de duda deberá consultarse al Corporate Compliance.

3.2.5.1 Regalos, invitaciones y demás gratificaciones

El Grupo Festo confiere gran importancia al cumplimiento de las regulaciones relativas a invitaciones y regalos estipuladas, no solo en el presente Código de conducta, sino también en nuestra directiva de anticorrupción e integridad, al igual que en el Código de conducta para socios comerciales.

Están prohibidos los regalos, invitaciones y gratificaciones similares si, debido a su valor o a otros motivos, pudieran poner al beneficiario en una situación comprometedora que pudiera cuestionar su independencia empresarial o profesional. Las invitaciones a eventos u otros acontecimientos sociales, así como los gastos relacionados con ellos deben responder a las prácticas comerciales habituales y ser razonables tanto en su naturaleza como en su envergadura y tener un claro propósito comercial. Está prohibido en todo caso exigir, aceptar, ofrecer y conceder dinero en efectivo o gratificaciones equivalentes (p. ej., vales de compra/gasolina, etc.) como beneficio personal.

Las infracciones contra las normas mencionadas en este apartado no pueden justificarse en ningún lugar del mundo con el argumento de que son una práctica habitual de todas las personas implicadas.

Está prohibido que la Junta Directiva, los directivos y los empleados del Grupo Festo utilicen su posición o su cargo en la empresa para exigir, aceptar o procurar beneficios personales (tampoco de naturaleza no material) para sí mismos y/o para personas de su entorno. Si se concediera u ofreciera a un miembro de la Junta Directiva, un directivo o un empleado del Grupo Festo regalos y/o beneficios que excedieran los límites aquí establecidos, incluido un trato preferente, para sí mismo o para personas de su entorno, estos deberían rechazarse por principio. Ofertas de este tipo deberán notificarse sin demora al Corporate Compliance.

Las invitaciones o gratificaciones no pueden vincularse ni estar relacionadas en ningún caso con la reclamación, expectativa o concesión de una contraprestación. Debe evitarse cualquier apariencia de influencia.

3.2.5.2 Gratificaciones para funcionarios públicos

El soborno de funcionarios públicos, tanto activo como pasivo, es un acto punible en todo el mundo. El Grupo Festo rechaza con determinación cualquier tipo de soborno. No concedemos por principio invitaciones ni gratificaciones personales a trabajadores con cargos públicos (p. ej., funcionarios, políticos, empleados con contratos públicos u otros representantes y/o delegados de instituciones públicas). Quedan exceptuados aquí los regalos simbólicos de un valor económico insignificante o invitaciones a eventos como inauguraciones y aniversarios en los que el funcionario público toma parte en una función meramente social y representativa. Otras excepciones precisan de la autorización por escrito por parte del Corporate Compliance, así como de la confirmación previa por escrito de que el funcionario público está autorizado a aceptar la gratificación (autorización del empleador). Las invitaciones o gratificaciones personales están permitidas exclusivamente siempre y cuando no las prohíban disposiciones jurídicas nacionales o internacionales.

3.2.6 Donaciones y patrocinios

Las donaciones deben ser en todo momento transparentes, esto es, debe ser posible conocer y hacer un seguimiento del beneficiario y del uso concreto de la donación por su parte. En el caso de los patrocinios hay que asegurarse de que entre la donación económica y el beneficio acordado exista un equilibrio adecuado. El Grupo Festo ha publicado en este respecto una directriz internacional sobre donaciones y patrocinios. Recomendamos consultar la versión correspondiente en vigor de dicha directriz. Está disponible a través de la página de la intranet de Festo «Company, Corporate Communication, Donations and Sponsorship».

3.3 Sostenibilidad e impacto medioambiental

El Grupo Festo se rige por los principios de la sostenibilidad y asume su responsabilidad con las generaciones futuras. Somos conscientes de la importancia del cambio climático y de la escasez de recursos. El cumplimiento de todas las leyes de protección medioambiental pertinentes, incluidas las disposiciones del país en el que opera Festo, es una obligación evidente de la dirección de la empresa, de los directivos y de cada uno de los empleados del Grupo Festo. Esto también se controla y se supervisa por medio del sistema de gestión medioambiental implementado para el conjunto de la producción y la logística y basado en la norma internacional ISO 14001:2015.

Velamos por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia medioambiental durante el proceso de fabricación y el ciclo de vida de nuestros productos. Aplicamos unos estándares ecológicos rigurosos en el desarrollo, la elección de los materiales y de los proveedores y los procesos de fabricación.

3.4 Tolerancia e igualdad de oportunidades

Como empresa globalmente activa, el Grupo Festo trabaja con empleados y socios comerciales de diferentes nacionalidades, culturas, religiones e ideologías. El trato mutuo se caracteriza por el respeto, la tolerancia, el reconocimiento, la equidad y la honestidad. El Grupo Festo rechaza, sin excepción, la discriminación, el acoso, el perjuicio, la denigración o cualquier tipo de humillación, al igual que el trato preferente de sus empleados o de socios comerciales debido a su origen étnico, su género, su religión, su ideología, su convicción política, una discapacidad, la edad, la identidad sexual, un embarazo, el idioma o cualquier otra condición ética, social o protegida por ley.

Está prohibida toda forma de acoso en el puesto de trabajo, en particular el acoso sexual. A este respecto, es irrelevante si las personas afectadas han podido eludir el acoso o si los infractores consideran aceptable su propia conducta. Los directivos deben ser conscientes aquí de su función ejemplarizante y asegurar un entorno laboral libre de discriminación y acoso.

3.5 Presentación de informes y documentación

Todas las actas e informes, en particular, si están destinados a la puesta en conocimiento de terceros, deben ser técnicamente correctos y veraces. Las capturas de datos y otros registros deben efectuarse siempre de forma íntegra, correcta, puntual y conforme al sistema y permitir identificar al autor o redactor y la fecha de creación. Todos los procesos empresariales, en especial los acuerdos y contratos cerrados de forma oral y escrita, deben documentarse y conservarse conforme a los requisitos legales e internos.

3.6 Elección de socios comerciales

El Grupo Festo elige a sus socios comerciales según criterios meramente objetivos y económicos y estudia todas las ofertas de sus proveedores de un modo justo e imparcial. Está prohibido un trato preferente o una discriminación subjetiva de proveedores, en particular por motivos privados. En el caso de licitaciones, deberá adjudicarse el contrato al proveedor más económico, siempre que otra decisión no esté justificada por algún otro motivo (calidad, servicio, relación comercial antigua, solvencia, etc.). En este caso, deberán documentarse las consideraciones decisivas sin que esta acción pueda derivar ninguna reclamación por parte de terceros.

El Grupo Festo ha desarrollado un Código de conducta propio específico para sus socios comerciales basado en el presente Código de conducta. El Grupo Festo espera de sus proveedores, clientes, distribuidores y del resto de socios comerciales que respeten los valores incluidos en el Código de conducta para socios comerciales, los observen en su colaboración con Festo y aseguren su cumplimiento. El Grupo Festo confiere importancia a que, siempre que sea posible, las disposiciones del Código de conducta para socios comerciales se incluyan en las regulaciones contractuales a menos que los socios comerciales dispongan de sus propios códigos de conducta cuya equivalencia haya sido previamente verificada.

Una colaboración con proveedores y socios comerciales únicamente es posible si estos han aceptado el Código de conducta para socios comerciales o si se ha verificado la existencia de un código de conducta propio del socio comercial correspondiente que presente principios equivalentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Festo se reserva el derecho a rescindir prematuramente la relación comercial en caso de infringirse de forma grave los principios del Código de conducta para socios comerciales, en particular en caso de corrupción y de violación de los derechos humanos o medioambientales.

3.7 Confidencialidad de información, seguridad informática y protección de datos

La protección de la información frente al espionaje industrial, la garantía de la seguridad informática y la protección de datos son una necesidad fundamental y constituyen la base para el éxito del Grupo Festo. Toda la información que concierne a las empresas del Grupo Festo y a sus socios comerciales se trata de forma confidencial y no debe facilitarse a terceros, a menos que se trate de información que ya sea de dominio público o que se haya puesto previamente a disposición. Queda exceptuada de esta disposición una difusión de información dentro del marco de requerimientos de información oficiales y del cumplimiento de intereses comerciales del Grupo Festo.

Está prohibido el uso directo o indirecto de información confidencial para fines personales. Conforme a las directrices internas de la empresa, la Junta Directiva, los directivos y todos los empleados están obligados a proteger de forma activa información confidencial frente al acceso no autorizado. Ha de garantizarse en todos los procesos empresariales la seguridad de los datos empresariales de modo que la información confidencial, la documentación empresarial y los soportes de datos estén protegidos contra el acceso por parte de terceros. El Grupo Festo rechaza en particular todo tipo de espionaje industrial, sea activo o pasivo. Asimismo, todos los empleados deben respetar las normas exhaustivas sobre la seguridad informática y hacer un uso prudente de nuestros sistemas informáticos.

El Grupo Festo respeta con rigurosidad las disposiciones de protección de datos en vigor y únicamente trata datos personales de socios comerciales y empleados cuando está legalmente permitido. En todos los procesos empresariales deben garantizarse los derechos de las personas afectadas. La organización de protección de datos se integra de forma prematura en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos personales y asesora y controla a los responsables en la implementación de los requisitos.

3.8 Normas de comercio exterior, control a la exportación y aduanas

El Grupo Festo cumple todas las normas de comercio exterior, embargo, derechos de aduana y control de terrorismo, así como las normas de transacciones monetarias existentes en este contexto en vigor en los países correspondientes en los que opera. Todos los empleados implicados en la importación y exportación de productos, servicios o tecnologías (incluida información técnica), así como en las transacciones monetarias, están obligados a cumplir las leyes y disposiciones en vigor en materia de sanciones económicas, control a la exportación e importación, al igual que todas las directivas y procesos relacionados con su actividad comercial.

Asimismo, el Grupo Festo no realiza, dispone ni promueve actuaciones o medidas que pudieran suscitar, de forma alguna, la sospecha de ser suministros desviados a países sometidos a embargo.

3.9 Fiscalidad

El Grupo Festo es consciente de su responsabilidad social respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. Abogamos a este respecto por el principio de la estricta legalidad en todas las actuaciones, medidas, contratos y procesos de cualquier tipo. Aquí se incluyen el respeto riguroso de todas las normativas tributarias y fiscales y el pago de todos los impuestos debidos.

Este principio se basa no solo en la consideración de que las infracciones pueden desencadenar perjuicios comerciales notables debido a acciones penales, sanciones, el pago de intereses o reclamaciones por daños. Más bien aceptamos y apoyamos el principio de la actuación fiscal legal con independencia de si nos aporta o no un beneficio.

Tomando como base un intercambio de información activo y regular, la Junta Directiva, los directivos y los empleados de las diferentes empresas del Grupo Festo aseguran, junto con los cargos responsables de ello en la sede central, que no se produzcan elusiones tributarias y de cargas fiscales no permitidas, ya sea a nivel nacional o internacional, ni una violación de las consiguientes obligaciones de cooperación.

El Grupo Festo no realiza, dispone ni promueve actuaciones o medidas que pudieran suscitar, de forma alguna, la sospecha de una evasión fiscal o de una elusión tributaria ilegal de empresas del Grupo Festo o de nuestros socios comerciales.

4 Comportamiento frente a los empleados

4.1 Cultura directiva

El Grupo Festo considera a sus empleados como el elemento central de la empresa. Son la garantía de nuestro éxito y nos hacen únicos entre nuestros competidores.

El Grupo Festo ha definido y comunicado unas competencias de liderazgo basadas en los valores de Festo. Conforme a dichas competencias, todo directivo está obligado, entre otras cosas, a actuar de forma ejemplar y de acuerdo con el presente Código de conducta y a adoptar una actitud considerada, fiable y comprometida, en particular, en el trato con los empleados a su cargo. Los directivos deben ganarse y preservar su reconocimiento mediante un comportamiento personal ejemplar, desempeño, accesibilidad y habilidad social.

4.2 Responsabilidad como empleador

Festo ofrece por supuesto una protección integral de los derechos humanos y de los trabajadores, así como la prevención de infracciones en este contexto. El responsable de derechos humanos designado para el Grupo Festo controla y supervisa para ello el sistema de gestión implementado para el cumplimiento de los derechos humanos y los derechos medioambientales correspondientes. Nuestra actividad comercial se rige por estándares sociales y medioambientales de reconocimiento internacional.

Festo no tolera el trabajo infantil, en ningún lugar del mundo. No contratamos a empleados menores de 15 años, sin excepción alguna. Asimismo, nos comprometemos a proteger a los empleados menores de 18 años: no pueden realizarse trabajos que pongan en riesgo el desarrollo físico o mental de los jóvenes.

Rechazamos categóricamente toda forma de trabajo forzoso. Festo no tolera ninguna forma de esclavitud moderna ni de tráfico de personas. Esto significa que está prohibido cualquier tipo de trabajo o servicio exigido de un empleado bajo la amenaza de sanción y para el cual no se ha ofrecido de forma voluntaria.

El Grupo Festo tolera y respeta la libertad de asociación, la afiliación o la pertenencia de sus empleados a cualquier asociación constitucionalmente reconocida como, p. ej., organizaciones sindicales debidamente constituidas u otras asociaciones que representen los intereses y la protección de los trabajadores. Esto no supondrá perjuicio alguno para los empleados.

Como empresa, aseguramos a nivel internacional que las condiciones laborales, la remuneración salarial y la jornada laboral cumplan la legislación nacional y los estándares en vigor de la industria. Nuestros empleados reciben contratos laborales transparentes por escrito y pueden consultar además los reglamentos vigentes de la empresa.

4.3 Condiciones laborales justas y seguras

En el Grupo Festo, el respeto y la responsabilidad frente a los empleados se refleja también en la voluntad de ofrecer a los empleados de todos los países unas condiciones laborales seguras y justas que cumplan todos los requisitos legales pertinentes, también locales, y que son de vanguardia.

La seguridad y la salud de todos los empleados son asimismo un precepto prioritario para el Grupo Festo. Por este motivo, abogamos por asegurar en todo momento un elevado nivel de calidad en todos los ámbitos de la empresa, así como por facilitar y mantener puestos y medios de trabajo de un modo seguro, higiénico y ergonómico. Los procesos, los sistemas y los recursos operativos se controlan y operan conforme a las disposiciones legales e internas en vigor en materia de seguridad y salud y la prevención de incendios.

4.4 Evitar conflictos de intereses

El Grupo Festo confiere especial importancia a que los miembros de la dirección de la empresa, los directivos y los empleados no entren en conflictos de intereses. Las decisiones empresariales dentro del Grupo Festo se toman exclusivamente en interés de Festo sobre la base de criterios objetivos, técnicos, verificables y transparentes.

Un conflicto de intereses surge cuando los intereses privados de la dirección, los directivos y los empleados —considerados objetivamente— pueden influir en el proceso de decisión o suscitar la sospecha de que la decisión tomada no es completamente objetiva o no persigue los mejores intereses de Festo. Este puede ser el caso, también, cuando una decisión empresarial afecte a los posibles intereses de personas próximas a los grupos de personas mencionados (p. ej., familiares, parejas y amigos cercanos).

Los conflictos de intereses han de evitarse en la medida de lo posible. De no ser así, deberán presentarse en todo caso con transparencia y comunicarse al directivo correspondiente. Tras recibir una información de este tipo, el directivo valora junto con el Corporate Compliance la situación y, de ser necesario, toma las medidas correctivas adecuadas.

5 Implementación del Código de conducta

El Grupo Festo no acepta infracciones contra el presente Código de conducta («tolerancia cero»). En consecuencia, todo directivo del Grupo Festo está obligado a informar a sus empleados sobre el contenido y la importancia de este Código de conducta. Debe garantizar que los empleados a su cargo no solo hayan tomado nota de este Código de conducta, sino que también lo hayan comprendido y sean conscientes de su importancia. Asimismo, los directivos están obligados a alentar a ello a sus empleados y a apoyarles en el cumplimiento del Código de conducta. En caso de existir indicios de infracciones, el directivo deberá investigarlos y comunicar al respecto al CCO.

El Grupo Festo pone a disposición de los empleados información adecuada (p. ej., en forma de directrices complementarias a este Código de conducta) que les ayudan a identificar a tiempo posibles infracciones contra leyes o este Código de conducta y, de este modo, evitarlas. Esto incluye, en particular, formaciones sobre determinados temas y en ámbitos especiales de riesgo. De igual forma, la dirección de la empresa, los directivos y los empleados están obligados, en caso de duda, a procurarse por sí mismos información sobre una actuación éticamente irreprochable, íntegra y conforme a las leyes y las normas. El Corporate Compliance está a disposición para posibles consultas.

Todos los empleados del Grupo Festo pueden dirigirse al directivo correspondiente o directamente al CCO en caso de dudas sobre el contenido o la interpretación del Código de conducta. Esto rige en especial para notificaciones de posibles infracciones o sospechas de infracción.

Las preguntas relativas a este Código de conducta y las notificaciones de posibles infracciones o sospechas de infracción pueden remitirse a través de la dirección de correo electrónico compliance@festo.com o del portal de denuncia al que puede accederse a través de nuestra página de intranet «Empresa, Compliance, Whistle-Blowing-System». Independientemente del requerimiento de notificar infracciones o sospechas de infracción, todos los empleados que, debido a indicios concretos, crean que existe o pudiera existir una infracción contra el Código de conducta tienen el derecho a notificar dicha infracción o sospecha de infracción. Los empleados que informen a su superior o al Corporate Compliance o que notifiquen infracciones o sospechas de infracción a través de los canales disponibles no deben temer ningún tipo de represalias como consecuencia de la notificación.

La notificación se tratará de forma estrictamente confidencial. En la medida de lo necesario, el Grupo Festo adoptará las medidas que estime adecuadas para proteger a los empleados implicados (o a las personas que hayan efectuado la notificación) contra posibles represalias. En la medida que sea posible y esté permitido legalmente, el Grupo Festo tratará de forma estrictamente confidencial la identidad de los empleados que hayan notificado una infracción o una sospecha de infracción o de los empleados que hayan tomado parte activa en el esclarecimiento de infracciones.

El sistema de comunicación de irregularidades ofrece la posibilidad también de efectuar notificaciones anónimas y está también a disposición de personas externas para la notificación de acciones ilícitas por parte del Grupo Festo. En la dirección de internet www.festo.com (Sobre Festo – Sostenibilidad y responsabilidad – Compliance), las personas externas pueden informarse sobre el cumplimiento dentro del Grupo Festo, consultar este Código de conducta y acceder al portal de denuncia.

Esslingen, 15/02/2024



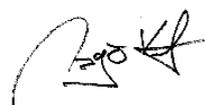
Thomas Böck
Director general



Dr. Sebastian Beck
Director de Finanzas y Recursos Humanos



Gerhard Borho
Director de Tecnologías de la Información
y Digitalización



Dr. Ansgar Kriwet
Director de Investigación y Desarrollo



Frank Notz
Director de Ventas



Dr. Jaroslav Patka
Director de Operaciones